

N.I.F:

Referencia:

OFICINA GESTORA DE IMPUESTOS ESPECIALES
DE GIRONA

Nº de Remesa: 00040540009



9028010852 Nº Certificado: 2459870801630

CL OVIEDO, 30-32
17005 GIRONA (GIRONA)
Tel. 972588100

COMUNICACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

NIF-NOMBRE:

CAE: ES00017HT

y

ANTECEDENTES

UNICO.- Como consecuencia de la nueva redacción (modificación dada por el reciente Real decreto-ley 8/2023, en su artículo 47 apartado tres) del artículo 43 apartado 1 de la Ley 34/1998, de 27 de diciembre, del Sector de Hidrocarburos, a partir del 28 de marzo de 2024, todos los distribuidores al por menor de productos petrolíferos, en ningún caso, podrán suministrar estos productos a otros distribuidores al por menor, ni tampoco a operadores al por mayor.

COMUNICACIÓN

Se comunica que si desea seguir operando realizando suministros exclusivamente a consumidores finales deberá solicitarlo a la Oficina Gestora.

Al tratarse de una nueva autorización, CAE HF, se solicita la documentación del art. 40 del Reglamento 1165/1995 de 7 de julio con especial interés en la memoria que debe recoger expresamente el carácter exclusivamente minorista de la distribución de productos petrolíferos realizada por el establecimiento y en la autorización del Registro sectorial de las autoridades competentes, conforme lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Todo ello salvo que conforme al artículo 34.1 h) Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, que establece el derecho de los contribuyentes a no aportar aquellos documentos ya presentados por ellos mismos y que se encuentren en poder de la Administración actuante, siempre que el obligado tributario indique el día y procedimiento en el que los presentó.

En relación al tema de garantías ya formalizada en la inscripción del "HT", conforme establece el art. 43.4 del Reglamento de los Impuestos Especiales, seguirá siendo válida en tanto en cuanto en el literal del documento de garantía, no figure expresamente como entidad garantizada el establecimiento con el CAE "HT" o una referencia a este tipo de almacenes fiscales al por mayor de hidrocarburos.

En caso contrario, y en tanto la normativa vigente en materia de garantías lo permita, será válida la modificación de la garantía original, incluyendo el siguiente párrafo:

App AEAT



N.I.F:

Referencia:

"El presente (aval, seguro...) garantiza las deudas que pudieran ser exigibles en el ámbito del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos, como consecuencia de la actividad desarrollada en el establecimiento sito en XXXXXXX, tanto respecto de la inscripción en el Registro Territorial de Impuestos Especiales como Almacén Fiscal de Hidrocarburos para el comercio al por mayor de hidrocarburos, clave "HT", como de la actual inscripción como distribuidor al por menor mediante el suministro directo a instalaciones fijas, clave HF", de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio".

En relación al traspaso de existencias y contabilidad SILICIE se deberá proceder a incluir un asiento de cierre de las existencias correspondientes al "HT" y un asiento de alta de dichas mercancías en el nuevo "HF", sin perjuicio de que pongan de manifiesto posibles pérdidas o diferencias en el recuento de estas existencias.

En este sentido, aunque no hay una circulación en sentido estricto, podrá generarse un documento de circulación (e-AD o albarán) desde el "HT" al "HF", contabilizando una salida interior (H08) en la contabilidad del primero y posteriormente una entrada interior (H02) en la contabilidad del nuevo "HF", utilizando el campo de observaciones para indicar las explicaciones que sean oportunas (por ejemplo, traspaso existencias.finales, etc).

Se anexa modelo de solicitud de conversión del actual código de establecimiento CAE HT en un código de actividad HF.

N.I.F: [REDACTED]

Referencia: [REDACTED]

SOLICITUD DE CONVERSIÓN DEL ACTUAL CÓDIGO DE ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO (CAE) "HT" EN UN CÓDIGO DE ACTIVIDAD "HF"

OFICINA GESTORA DE IMPUESTOS ESPECIALES DE

C/

Código postal.

Ciudad (Comunidad Autónoma)

DATOS TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO

Identificación, denominación o razón social:

NIF.-

Datos persona contacto: Email: Teléfono:

(Personas físicas)

D/D^a XXXXXXXXX, con D.N.I. número XXXXXXXX, actuando en nombre propio, y con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ , CP 43203 de XXXXX (XXXXXXX) comparece y como mejor proceda en DERECHO, DICE:

(Personas jurídicas)

D/D^a XXXXXXXXX, con D.N.I. número XXXXXXXX, actuando en representación de la mercantil XXXXXXXX con NIF XXXXXXXX y, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ , CP 43203 de XXXXX (XXXXXXX) comparece y como mejor proceda en DERECHO, DICE:

Que la persona física/jurídica citada realiza la actividad económica la distribución al por menor de productos petrolíferos, como tal figura en el registro de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia (en adelante CNMC) y que ostenta la titularidad de un establecimiento autorizado por la Oficina Gestora de los Impuestos Especiales con el Código de Actividad de Establecimiento (CAE) "HT" ALMACENES FISCALES para el COMERCIO AL POR MAYOR DE HIDROCARBUROS.

Que como consecuencia de la nueva redacción (modificación dada por el reciente Real decreto-ley 8/2023, en su artículo 47 apartado tres) del artículo 43 apartado 1 de la Ley 34/1998, de 27 de diciembre, del Sector de Hidrocarburos, a partir del 28 de marzo de 2024,

todos los distribuidores al por menor de productos petrolíferos, en ningún caso, podrán suministrar estos productos a otros distribuidores al por menor, ni tampoco a operadores al por mayor.

Por este motivo, todos aquellos titulares de un «CAE» bajo la clave «HT – Almacenes fiscales para el comercio al por mayor de hidrocarburos», que consten en los registros de la CNMC como distribuidores minoristas de productos petrolíferos, antes del 28 de marzo de 2024 deberán solicitar la conversión del actual “HT”, en el CAE con la clave «HF– Almacenes fiscales para el suministro a instalaciones fijas», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos,13 y 40 a 42 el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio y la Orden HFP/626/2023, de 14 de junio.

Que conforme al artículo 34.1 h) Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, que establece el derecho de los contribuyentes a no aportar aquellos documentos ya presentados por ellos mismos y que se encuentren en poder de la Administración actuante, siempre que el obligado tributario indique el día y procedimiento en el que los presentó, solicitamos se adjunte al expediente de inscripción del nuevo CAE los siguientes documentos ya en poder de la Oficina Gestora, aportados en el momento de la inscripción como “HT”.

- Copia de la escritura de acreditación de la representación.
- Copia de la tarjeta NIF.
- Memoria de la actividad a realizar en el establecimiento.

(*) NOTA: será necesario volver a presentar una nueva memoria de actividad, en el caso de que la memoria inicial no recoja expresamente el carácter exclusivamente minorista de la distribución de productos petrolíferos realizada por el establecimiento.

- Plano a escala de las instalaciones, con indicación de la capacidad de almacenamiento.
- Copia del Registro sectorial de las autoridades competentes, conforme lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- Acreditación del derecho de disposición de la instalación por cualquier título.

Que respecto a la garantía ya formalizada en la inscripción del “HT”, conforme establece el art. 43.4 del Reglamento de los Impuestos Especiales, seguirá siendo válida en tanto en cuanto en el literal del documento de garantía, no figure expresamente como entidad garantizada el establecimiento con el CAE “HT” o una referencia a este tipo de almacenes fiscales al por mayor de hidrocarburos.

En todo caso, y en tanto la normativa vigente en materia de garantías lo permita, será válida la modificación de la garantía original, incluyendo el siguiente párrafo:

N.I.F.:

Referencia:

“El presente (aval, seguro...) garantiza las deudas que pudieran ser exigibles en el ámbito del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos, como consecuencia de la actividad desarrollada en el establecimiento sito en XXXXXXXX,, tanto respecto de la inscripción en el Registro Territorial de Impuestos Especiales como Almacén Fiscal de Hidrocarburos para el comercio al por mayor de hidrocarburos, clave “HT”, como de la actual inscripción como distribuidor al por menor mediante el suministro directo a instalaciones fijas, clave HF”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio”

Que por todo lo expuesto, SOLICITA:

La conversión de los mencionados CAEs, con la baja del “HT” como ALMACÉN FISCAL DE HIDROCARBUROS PARA EL COMERCIO AL POR MAYOR y la inscripción en el Registro Territorial de los impuestos especiales con el correspondiente CAE “HF” -ALMACENES FISCALES SUMINISTROS DIRECTOS A INSTALACIONES FIJAS, según lo dispuesto los art. 13 y 40 del Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio por el que se aprueba el Reglamento de los Impuestos Especiales.

En XXXXXXXX, a XX de XXXXXXXXX de 2024.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 203/2021, artículo 22), por
El Funcionario Instructor, 23 de febrero de 2024.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación
en <https://sede.agenciatributaria.gob.es>.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]